

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004 -A-GAD-MT-2025

DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE PARA LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO DE GESTIÓN 2024.

Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
TULCÁN

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, en su parte pertinente señala que:  
El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,  
soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza  
en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...;

**Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República señala: En todos los niveles de  
gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades  
electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad  
del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por  
principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4.-  
Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia,  
rendición de cuentas y control social....

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del  
Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las  
personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las  
competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.  
Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer  
efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La  
administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por  
principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación,  
participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: “Ninguna servidora ni  
servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el  
ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa,  
civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos  
públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a

*¡El Reto es por ti Tulcán!*

los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Autonomía. - La autonomía política, administrativa, y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...

**Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre una de ellas es la del literal y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión-administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma como se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo:

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: Representación legal de las administraciones públicas. - La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta

*¡El Reto es por ti Tulcán!*

autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: Derecho ciudadana a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos, y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios, o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice: Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta: Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionaras y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica: Del nivel político: Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

*¡El Reto es por ti Tulcán!*

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Que**, mediante Memorando N°.079-DPC-GADMT-2025, de fecha, Tulcán, 19 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Guadalupe Carapaz, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD-MT, quien se permite poner en mi conocimiento el Acta N°. 001 DPC-GADMT-2025 de la reunión de trabajo para la ejecución del proceso de rendición de cuentas del GADMT, correspondiente al año 2024 (fase 1), llevada a cabo el 18 de febrero de 2025, en la cual se detalla los compromisos y acuerdos establecidos para las direcciones del GADT.

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando N°.079-DPC-GADMT-2025, de fecha, Tulcán, 19 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Guadalupe Carapaz, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD-MT, con fecha, con fecha de ingreso a Procuraduría Síndica el 05 de marzo del 2025, el señor Alcalde dispone lo siguiente; Señor Procurador Síndico Elaborar Resolución correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como Máxima Autoridad;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- Designar** a los siguientes funcionarios señores: Ing. Guadalupe Carapaz, Directora de Participación Ciudadana; Msc. Yanela Pozo. Directora de Planificación Estratégica; Ing. Lucia Vela. Directora Financiera; Lic. Leonel Villarreal. Director de Comunicación; Msc. Roberto Balseca. Director Administrativo; Dr. Nilo Cárdenas. Asesor de Alcaldía del Gadm-Tulcán, para que conformen el EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO DE GESTIÓN 2024 encargado de la ejecución del proceso y cumplir con lo que establece el art. 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normativa legal vigente.

**Artículo 2.- Designar** al Ing. Alex Cevallos Jefe de Tics, como responsable de ingresar la información en el formulario de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; previa revisión y validación por el equipo coordinador.

**Artículo 3.- Disponer** a Secretaria de Alcaldía proceda a notificar a las partes que intervienen dentro de los procesos de Rendición de Cuentas del GADMT años de Gestión 2024, conforme lo determina la ley.

*El Reto es por ti Tulcán!*



**Alcaldía de Tulcán**  
Administración 2023 - 2027

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** – Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Cantón Tulcán a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



**Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**

*El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 062980 400  
municipiotulcan@gmtulcangob.ec  
www.gmtulcangob.ec  
10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE N°. 001-A-GAD-MT-2025-A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004 -A-GAD-MT-2025**

**DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO DE GESTIÓN 2024.**

Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República señala: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social....

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre una de ellas es la del literal w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el

*¡El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 062980 400  
municipiotulcan@gmtulcangob.ec  
www.gmtulcangob.ec  
10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador



funcionamiento de los distintos departamentos; y el literal; y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión-administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma como se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo:

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Que**, con fecha, 07 de marzo del 2025, se suscribió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 004-A-GAD-MT-2025, para la DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO DE GESTIÓN 2024.

**Que**, mediante Memorando N°.123-DPC-GADMT-2025, de fecha, Tulcán, 24 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Guadalupe Carapaz, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD-MT, quien solicita atentamente la emisión de un alcance a la mencionada resolución, con el propósito de designar formalmente a un funcionario responsable de dicho proceso

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando N°.123-DPC-GADMT-2025, de fecha, Tulcán, 24 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Guadalupe Carapaz, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD-MT, dispongo lo siguiente; Señor Procurador Síndico proceder como corresponda.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como Máxima Autoridad;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Designar** a la señora Ing. Guadalupe Carapaz, Directora de Participación Ciudadana del GADMT, como RESPONSABLE PRINCIPAL DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO DE GESTIÓN 2024, para que coordine con los demás funcionarios designados y se cumpla con lo que establece el art. 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normativa legal vigente.

**Artículo 2.- Disponer** a Secretaria de Alcaldía proceda a notificar a las partes que intervienen dentro de los procesos de Rendición de Cuentas del GADMT año de Gestión 2024, conforme lo determina la ley.

*El Reto es por ti Tulcán!*



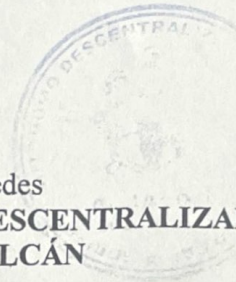
**Alcaldía de Tulcán**

Administración 2023 - 2027

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** – Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Cantón Tulcán a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**



*¡El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 062980 400

[municipiotulcan@gmtulcangob.ec](mailto:municipiotulcan@gmtulcangob.ec)

[www.gmtulcangob.ec](http://www.gmtulcangob.ec)

10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador

